



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-12277731

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0747-2026-MDE

La Esperanza, 17 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N°000363-2026-MDE-ALD-GM-OGA, Informe N°001168-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 0560-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre ADELANTO DE PAGO A CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA POR ENFERMEDAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000363-2026-MDE-ALD-GM-OGA, de fecha 12 de agosto del 2026, el Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA** Jefe de la Oficina General de Administración, pone de conocimiento que luego de la evaluación por parte del **Comité de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de La Esperanza** sobre las solicitudes de adelanto de pago a cuenta presentadas por **GONZALO VIGO NEVADO** y **ELIAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ**, se llegó al acuerdo de disponer los pagos a cuenta por el monto de **S/. 10,000.00 (Gonzalo Vigo Nevado)** y **S/. 5,000.00 (Elías Rubén Esquivel Vásquez)** correspondientemente a los solicitantes; por lo que se dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestaria por el importe total de **S/ 15,000.00**, destinadas a atender los acuerdos tomados por el Comité antes mencionado.

Que, según Informe N° 001168-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 12 de agosto del 2026 emitido por el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, de lo requerido por la Oficina General de Administración, esta oficina otorga la correspondiente certificación presupuestal para la ejecución de dicho gasto, para lo cual, de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, adjuntando la presente **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1031**.

Cabe resaltar; QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, debido a que el despacho solo prioriza gastos más no ejecuta

Que, mediante Informe Legal N° 0538-2026-MDE/GAJ, de fecha 07 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, según el **inciso 4.1 del artículo 4° de la ley N° 30137** establece que: "(...) De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la ley N° 30137, las obligaciones se organizan en cinco (5) grupos de priorización: 1. Grupo 1: Acreedores en materia laboral (...)", así mismo, en el **inciso 5.2 del artículo 5° del mismo cuerpo legal**, se hace mención a los criterios de priorización: "(...) b) En segundo lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden, c) En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden (...)" de la normativa vigente antes citada, se desprende el análisis correspondiente al caso en concreto, pues los solicitantes **GONZALO VIGO NEVADO** y **ELIAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ** cumplen con los criterios establecidos por ley para ingresar al orden de priorización para los pagos a cuenta, demostrando fehacientemente el estado de vulnerabilidad de cada uno de ellos por medio de documento cierto presentado en las instancias pertinentes, debiéndose otorgar el orden de priorización que corresponda y el pago a cuenta en forma de adelanto derivado de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada por el monto de **S/ 10,000.00 a favor de GONZALO VIGO NEVADO** y de **S/ 5,000.00 a favor de ELIAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0747-2026-MDE

Así mismo, en el presente caso corresponde a una de las excepciones de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público 2026: "(...) podrían efectuarse las modificaciones presupuestarias correspondientes, para realizar el pago de beneficios sociales requerido, puesto que NO se desfinancia el pago íntegro de las planillas del personal de la Entidad, bajo responsabilidad (...)", siendo así, es viable proponer las modificaciones presupuestarias correspondientes para financiar los pagos solicitados de los ex servidores GONZALO VIGO NEVADO y ELÍAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ. CONCLUYENDO: Mediante Resolución de Alcaldía se RECOMIENDA CUMPLIR CON EL ADELANTO DE PAGO A CUENTA DERIVADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, por la suma total de S/. 15,000.00 soles a favor de los ex servidores GONZALO VIGO NEVADO y ELIAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ ello en virtud del Informe N° 001168-2026-MDE-ALD-GM-OGPP:

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR CON EL ADELANTO DE PAGO A CUENTA DERIVADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, por la suma total de S/. 15,000.00 soles a favor de los ex servidores GONZALO VIGO NEVADO (S/ 10,000.00) y ELIAS RUBÉN ESQUIVEL VÁSQUEZ (S/ 5,000.00), ello en virtud del Informe N° 001168-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.

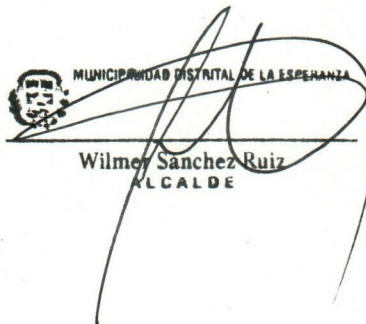
ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL con NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1031 la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: META: 0033, ESPECIFICA: 2.1.5.1.11, RUBRO: 09 por el Monto total de S/. 15,000.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, realizar los actos y acciones tendientes al cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGA
PPM
OGPP
OGGRH
Portal Institucional
Archivo.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE